



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CONTRATO NUMERO 11-2024

Cuentadancia No. 2022-2000-2011-22-001

“MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERÍA EN ALDEAS DE LA REGIÓN III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA”

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día seis (06) de junio del año dos mil veinticuatro; comparecemos nosotros, Por una parte: **LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER**, de Cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, comerciante y de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) numero: Dos Mil Trescientos Noventa y Uno, Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta, Dos mil Once (2391 68240 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número Cero, Cinco guion Dos mil Veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y con el Acuerdo de Adjudicación del Cargo número doce guion Dos mil veintitrés (12-2023) de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintitrés (16/07/2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Manifiesto que para efectos del presente contrato, en el desarrollo del mismo, a la parte a la que represento, se le denominará o conocerá, indistintamente, como: **LA MUNICIPALIDAD O LA CONTRATANTE**. Por la otra parte, comparezco yo, **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, de Cincuenta y Seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante y de este domicilio, me identifico con Documento Personal De Identificación, Código Único de Identificación, numero: Un Mil Setecientos Dieciséis, Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta, Dos Mil Once (1716 99130 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA MARTINEZ “CONSTRUMART”**, misma empresa que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, desde el día Trece de Enero de Dos mil Dieciséis, en categoría ÚNICA y como Establecimiento INDIVIDUAL; al Número: Setecientos Ocho mil Trecientos (708300); Folio: Quinientos Quince (515); del Libro: Seiscientos Setenta (670), de Empresas Mercantiles; tal y como lo acredito con la copia legalizada de la patente de comercio respectiva, de fecha nueve de enero del año do mil veinticuatro; y



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, cuyo Número de Identificación Tributaria (NIT) es: Cincuenta millones, Setecientos Once mil, Seiscientos Sesenta (50711660). Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se tiene a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONTRATO, mismo que queda contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifestamos los otorgantes que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos o conoceremos indistintamente, como **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA o simplemente CONTRATISTA**, respectivamente, en lo que a cada uno le corresponde. Además se aclara que la compañía que garantiza el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona, representante de **LA MUNICIPALIDAD**, en el arrendamiento, sobre aspectos administrativos inherentes a la prestación del servicio, se le denominará: **ENCARGADO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA:** Manifiesto yo, **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, que señalo como lugar para recibir Notificaciones, Citaciones o Emplazamientos, en la sede de la empresa **CONSTRUCTORA MARTINEZ "CONSTRUMART"**; ubicada en la Primera Avenida, Zona 2, Ipala, Chiquimula... **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en cualesquiera leyes y artículos que sean pertinentes, propios y que se adecuen al objeto y naturaleza del mismo, pero en específico, se fundamenta en: A) Los artículos Uno (1), Nueve (9) numeral Seis (6) inciso "a"; Treinta y Ocho (38), Treinta y Nueve (39), Cuarenta y Dos (42) y del Cuarenta y Siete al Cuarenta y Nueve (47, 48, 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República y el artículo Cuarenta y Dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016) y sus reformas pertinentes. B) Artículos Treinta y Cinco (35) inciso u) del Decreto Ley número Doce guion Dos mil Dos (12-2002) Código Municipal. C) Punto **QUINTO** del Acta número veintinueve guion dos mil veinticuatro (**29-2024**) de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, del Honorable Concejo Municipal, en la cual (copia de la parte conducente): *Se adjudica definitivamente el evento de Cotización identificado al Número de Operación Guatecompras 22911529, denominado: "MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERÍA EN ALDEAS DE LA REGIÓN III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA", a la entidad mercantil denominada: CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART, cuyo representante legal es el señor: HERMELINDO DE JESUS MARTINEZ MAGAÑA; por la cantidad*



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
 de: **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q. 766,360.00) (según la oferta propuesta); siempre que se constató que ésta que fue la única oferta que se presentó para el evento en referencia, se adecua a los intereses de esta entidad municipal...** **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: a) La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) La Solicitud de Cotización; c) Las Especificaciones Técnicas y El Cuadro que describe el Servicio Contratado. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATADA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón, que presentó en su oferta para el: “MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERÍA EN ALDEAS DE LA REGIÓN III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA” de conformidad con lo que se detalla a continuación:**

“MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERÍA EN ALDEAS DE LA REGIÓN III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA”					
No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	V.Unit	Sub-total
1	TRAMO CUESTA DE LOS CEDROS HACI CASERIO NAPOELON (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	1400.00	m	Q. 85.00	Q. 119,000.00
2	TRAMO CUESTA LOS CEDROS HACIA ALDEA LAS CRUCES (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	686.00	m	Q. 85.00	Q. 58,310.00
3	TRAMO CASERIO NAPOLEON HACIA ALDEA LAS CENICERAS (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	400.00	m	Q. 85.00	Q. 34,000.00
4	TRAMO CALLES CASERIO LA LAGUNA (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	1,000.00	m	Q. 85.00	Q. 85,000.00
5	TRAMO CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA CIRACIL (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	2,350.00	m	Q. 85.00	Q. 199,750.00
6	TRAMO ALDEA LAS CRUCES	880.00	M	Q. 85.00	Q. 74,800.00



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.				
	HACIA CASERIO MONTE GRANDE (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)			
7	TRAMO ALDEA LAS CRUCES HACIA ALDEA LAS CENICERAS (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	400	M	Q. 85.00 Q. 34,000.00
8	TRAMO CASERIO LA OSCURANA HACIA ALDEA LAS CENICERAS (Escarificación, Homogenización, Compactación y Cuneteado)	1900	M	Q. 85.00 Q. 161,500.00
TOTAL METROS		9016	m	TOTAL Q. 766,360.00

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) El valor total del Contrato es de: **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q. 766,360.00)**. Los cuáles serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, en moneda nacional (Quetzales). b) Salvo pacto en contrario, **LA MUNICIPALIDAD** efectuará, a **EL CONTRATISTA**, pagos por el servicio de que se trata, según estimaciones de avance físico de la obra a desarrollar y en relación al monto contratado. Lo relativo al pago, deberá de entenderse siempre y cuando se constate que lo referente al servicio contratado, esté en plena concordancia con los intereses de esta municipalidad, la programación respectiva y con lo que estipula la legislación pertinente. Estos pagos serán aprobados por la Autoridad Correspondiente. c) Se aclara y se pacta que, en ningún caso, se harán pagos o reconocimiento de horas extras que pudieran derivar del servicio que se contrata. d) Para hacer efectivo el pago que **LA CONTRATADA** solicite, deberá presentar la documentación siguiente: I) Fotocopia del Contrato firmado por la Empresa Adjudicada (Representante Legal de la misma) y **LA MUNICIPALIDAD** del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, salvo que la municipalidad contare con tal documento a simple vista. II) Copia del Informe de cumplimiento, de conformidad con la bitácora o registro llevado por el **ENCARGADO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD**, firmado por este y por **LA CONTRATADA**. III) Factura Electrónica a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA**; con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **Cinco millones Quinientos Sesenta y Tres mil**



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
Cuarenta y Seis (5563046). **SEPTIMA: PLAZO, SANCIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES:**

a) Salvo circunstancia en contrario y debidamente justificada, pactada entre las partes y toda vez no signifique responsabilidad alguna para ninguna de las partes, el plazo contractual se entenderá por el término de **TRES (03) MESES**. En tal sentido, al cumplirse el plazo previamente fijado, el presente contrato, se dará por terminado. El plazo pactado empezará a contar a partir del registro del presente contrato en el portal respectivo. b) Cuando se tratare de suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la prestación del servicio contratado en torno al plazo y que no puedan preverse o impedirse de forma alguna, se reactivara la prestación del servicio en la forma en cómo se hubiere venido trabajando. En este caso anterior, ambas partes podrán quedar relevadas de su responsabilidad contractual y también para el caso en que se surja la rescisión del contrato. c) En caso de que **LA CONTRATADA** no cumpla o se retrase con la prestación del servicio pactado en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones especiales detalladas con anterioridad, se estará a lo dispuesto en el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República y en el artículo Sesenta y Dos (62) BIS del Reglamento respectivo, y según el Acuerdo Gubernativo Ciento Setenta y Dos guion Dos mil Diecisiete (172-2017); en lo que fuera aplicable. Si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** podrá prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** a) **LA CONTRATADA** se obliga a prestar el servicio para el que se le contrata, en forma diligente, íntegra, total y con la mejor disposición posible. b) **LA CONTRATADA** se compromete a realizar el servicio de mantenimiento al o a la maquinaria que utilice para efectos del servicio del que se habla; así como de las reparaciones que procedan o cualesquiera otras similares; siempre con el cuidado de no perjudicar el programa de trabajo o el servicio del que se trata, en ninguna forma. c) **LA CONTRATADA** se compromete a revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar con lo pactado en el presente contrato. d) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. e) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. f) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas y demás materiales al personal que así lo necesite, además de la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para prestar de la mejor manera, el servicio para el que se le contrata. g) **ÁREA DE TRABAJO:** El área de trabajo será designada por **LA MUNICIPALIDAD**, según la naturaleza propia del evento que causo este contrato y del cual se trata; siempre dentro del perímetro del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula.



Municipalidad de Ipala

NOVENA: GARANTÍAS. **MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.** LA CONTRATADA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos Sesenta y cuatro, Sesenta y Cinco, Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho (64, 65, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo, las siguientes garantías: 1) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS:** Que se presentó al momento de hacer la oferta respectiva, con el objeto de caucionar la firmeza de la oferta misma por medio de una fianza equivalente al Uno por ciento (1%) del Valor del Contrato y cuya vigencia es de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la presentación de la oferta pertinente. 2) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio, dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido el servicio contratado a su entera satisfacción. 3) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. 4) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Como requisito previo a la recepción definitiva de la obra, La Contratada deberá presentar la Garantía de Conservación de la Obra. Esta garantía será por un equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato y que permanecerá vigente durante un período de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a La Contratada en la ejecución de la obra. Se aclara que, para lo demás en relación a esta fianza, se estará en lo aplicable a lo estipulado en el artículo Sesenta y Siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. 5) **NINGUNA DE LAS FIANZAS ANTES DESCRITAS DEBERÁ CONTENER MANCHAS, ERRORES, PERFORACIONES, CORRECCIÓN ALGUNA O CUALESQUIERA OTROS SIMILARES.** **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA,** en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS.** LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor e incorporado al presente contrato; todo esto, basados en los artículos Siete (7) y Sesenta y Uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República.



Municipalidad de Ipala

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN. a) LA CONTRATADA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades que se relacionen con la prestación del servicio contratado e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, si es que este fuera el caso. Las inspecciones serán realizadas por LA MUNICIPALIDAD, por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y el cumplimiento del programa respectivo. A las inspecciones se acompañará la documentación y cualquier medio de verificación que se considere necesario. b) LA CONTRATADA dará aviso por escrito al ENCARGADO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD, cuando el servicio contratado se haya prestado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo del mismo. El ENCARGADO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD, hará el reporte de tal circunstancia dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso pertinente. c) Si el informe pormenorizado del ENCARGADO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD es satisfactorio, realizará la Recepción y Liquidación del Servicio Contratado; esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe. En el caso de que se dé la recepción definitiva del servicio contratado, al constatar que no queda nada pendiente en relación a ello, de parte de EL CONTRATISTA, se levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes; la Comisión respectiva, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta pertinente. **DÉCIMA TERCERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO / CAUSALES DE RESOLUCION:** LA MUNICIPALIDAD podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado o resolver el contrato, ya sea para iniciar o proseguir la entrega del servicio contratado y por ende, dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si LA CONTRATADA no cumple con el servicio contratado, dentro del plazo máximo estipulado para el efecto. b) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATADA en torno del servicio contratado, debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o falta de equipo y/o herramientas adecuados para tal efecto. c) Si LA CONTRATADA es declarada en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública. e) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae por la vía de este contrato. f) Si no presenta cualquiera de las fianzas indicadas en este contrato. g) Por vencimiento del plazo contractual previamente especificado. h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** En relación de lo que se establece en la cláusula anterior, en lo aplicable, a LA CONTRATADA le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente



Municipalidad de Ipala

contrato. **MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.** **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente y con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo Ciento Dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y en este último caso, **LA CONTRATADA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la otra parte elija. **DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN.** **LA CONTRATADA** acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **HERMELINDO DE JESUS MARTINEZ MAGAÑA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema **GUATECOMPRAS** de **LA CONTRATADA (Mi representada)**. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS Y HONORARIOS.** Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por **LA CONTRATADA**. **DÉCIMA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete: **a)** A efectuar los pagos en el lugar, tiempo y forma convenidos. **b)** A suscribir el Acta de Inicio y Finalización pertinentes, además de realizar informes respectivos, en relación de la prestación de servicio y a llevar la bitácora correspondiente. **c)** A suscribir el acta de Recepción de la entrega total del servicio contratado. **d).** **LA MUNICIPALIDAD** indicara a la Comisión de Recepción y Liquidación para que actúe de conformidad con sus funciones y de acuerdo a los términos del presente contrato; para lo cual, hará el acta circunstanciada. **e)** A realizar cualesquiera diligencias, procedimientos administrativos o actividades similares que estuvieren relacionados con el presente contrato, su naturaleza y que atienda a la correcta fluidez del servicio contratado; siempre en concordancia con lo legalmente establecido en la legislación pertinente. **VIGÉSIMA: OTROS GASTOS:** La municipalidad desde ningún punto de vista o circunstancia especial, reconocerá gastos que no estén legalmente comprobados o que no sean procedentes o que le no le correspondan al ente municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL**



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
CONTRATISTA LA CONTRATADA, está obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan.
VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Que leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

MUNICIPALIDAD DE IPALA



LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA

HERMELINDO DE JESUS MARTINEZ MAGAÑA
 CONSTRUCTORA MARTINEZ
CONSTRUMART
 01 AVENIDA ZONA 2 IPALA, CHIQUIMULA

2024-5078
HERMELINDO DE JESUS MARTINEZ MAGAÑA

CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART

En el Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula, siendo el día seis (06) de junio el año dos mil veinticuatro (2024), como Notario Doy Fe, de que las firmas que anteceden, asentadas en una hoja anterior a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por los señores: **LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER**, Quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Numero: Dos Mil Trescientos Noventa y Uno, Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta, Dos mil Once (2391 68240 2011); y, por **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Un Mil Setecientos Dieciséis, Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta, Dos Mil Once (1716 99130 2011). Ambos documentos de identificación que fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Las firmas que legalizo, calzan el contrato número once (11) guion Dos mil Veinticuatro (2024) denominado como contrato de: **“MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERÍA EN ALDEAS DE LA REGIÓN III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA”** de fecha seis (06) de junio del Dos mil Veinticuatro (2024), mismo contrato que está contenido en nueve (9) hojas de papel membretado, impresas todas en su lado anverso, mismas hojas que numero, firma y sello, juntamente con la presente acta de legalización, que para legal constancia, firman nuevamente los signatarios. DOY FE.

LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER

HERMELINDO DE JESUS MARTINEZ MAGAÑA

Ante Mí:

Cicda. Ana Elizabeth Argueta Noguera de Roque
Abogada y Notaria





**ASEGURADORA
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 10 de Junio del 2024

Señores:
**MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 193689**

- * Asegurado (Fiado): **CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART**
- * Fecha de Emisión de la POLIZA: **10 de Junio del 2024**
- * Suma Asegurada: **Q 76,636.00**

 

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.*76,636.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 193689

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART

Dirección: 3A CALLE A 1-17 ZONA 1, IPALA, CHIQUIMULA.

Suma Asegurada: Q. 76.636.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 76,636.00)**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA

Para garantizar, A nombre de CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. 11-2024, celebrado en el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, el día 06 de Junio de 2024, por medio del cual se compromete a el "MANTENIMIENTO DE CALLE (S) DE TERRACERIA EN ALDEAS DE LA REGION III DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA", en un plazo de TRES (03) MESES, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula QUINTA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 766,360.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula NOVENA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 76,636.00), y estará vigente por el período comprendido del 06 de Junio de 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA, extienda la constancia de recepción o al 05 de Septiembre de 2024, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A. conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Junio de 2024.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS
SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994. No. de operación: 1800003

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000